



Resolución Jefatural

N°003 -2024-UGEL.05-SJL/EA

San Juan de Lurigancho, 30 de enero 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 000003-2024 MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ADM-EPAT con expediente N° MPT2023-EXT-0043709 y demás documentos contenidos en los expedientes N° MPT2023-EXT-0071580, MPT2023-EXT-0072309, MPT2023-EXT-0075179 y MPT2023-EXT-0080990 con un total de setenta y siete (77) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, señala que tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Y en el artículo 135° literal c) de su reglamento, establece garantizar el acceso equitativo, el uso eficiente, el mantenimiento y conservación de los materiales y recursos pedagógicos, equipamiento, mobiliario e infraestructura, por parte de las instituciones educativas que comparten local;

Que, el numeral 1) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, "Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según normas que regula;

Que, el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema.

Que, el numeral 3) del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, establece: “3. Administración de Bienes: permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos (...);”

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, mediante Decreto Supremo N° 14-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que a través del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se establece un Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “La Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, conceptualiza a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define el Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga de sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47° de la acotada Directiva define el alcance del acto de Baja, señalando que es aquel por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01, entre las causales por las que procede la baja de los bienes muebles, se encuentra la de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, la cual se configura cuando los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, igualmente la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE” aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, señala en el numeral 6.4 Disposiciones Generales, lo siguiente: “Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación”;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, señala que la OCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser; conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7°, Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo, se detalla el Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE;

Que, en ese sentido, el Equipo de Patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 en su condición de Oficina de Control Patrimonial, mediante **INFORME TÉCNICO N° 000003-2024 MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ADM-EPAT**, sustenta y recomienda la baja de cincuenta y seis (56) bienes patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; por un valor de adquisición de S/. 21,869.60 (Veintiún mil ochocientos sesenta y nueve con 60/100 Soles), con una depreciación acumulada a diciembre 2023 de S/. 18,607.23 (Dieciocho mil seiscientos siete con 23/100 Soles) y un Valor Neto Total de S/ 3,262.37 (Tres mil doscientos sesenta y dos

con 37/100 Soles) ubicados en las Instituciones Educativas: Institución Educativa N° 0134 Mario Florián, Institución Educativa Inicial Cuna Jardín 115-10 Mundo del Saber, Institución Educativa Inicial N° 0111 Santa Rosa de Lima, CEBA Manuel Gonzales Prada e Institución Educativa Inicial Mi pequeño angelito de jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA, además se identifican sesenta y cuatro (64) bienes sobrantes RAEE los cuales se sustentan en otro Informe Técnico;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, la baja patrimonial y contable de cincuenta y seis (56) bienes patrimoniales de las Instituciones Educativas: Institución Educativa N° 0134 Mario Florián, Institución Educativa Inicial Cuna Jardín 115-10 Mundo del Saber, Institución Educativa Inicial N° 0111 Santa Rosa de Lima, CEBA Manuel Gonzales Prada e Institución Educativa Inicial Mi pequeño angelito de jurisdicción de la UGELN°05-SJL/EA, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyas descripciones, valores y cuentas contables se especifican en el Anexo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo remita copias de la presente Resolución; una para el Equipo de Contabilidad, una copia para el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N°05 SJL/EA, para las acciones indicadas en los artículos precedentes, así como, a las Instituciones Educativas: Institución Educativa N° 0134 Mario Florián, Institución Educativa Inicial Cuna Jardín 115-10 Mundo del Saber, Institución Educativa Inicial N° 0111 Santa Rosa de Lima, CEBA Manuel Gonzales Prada e Institución Educativa Inicial Mi pequeño angelito de jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA para conocimiento y control de los mismos.

ARTÍCULO 3.- Disponer, que el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05-SJL/EA efectúe el registro del número de la presente Resolución administrativa en el SIGA Módulo - Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

ARTÍCULO 4.- Disponer, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo publique la presente Resolución y Anexo en el Portal Institucional de la UGEL N° 05-SJL/EA (www.ugel05.gob.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de

su aprobación. Asimismo, en un plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio virtual (www.mef.gob.pe), copia de la presente resolución y de su Anexo I para la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF.

Regístrese y Comuníquese;

CPC. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN

Jefe (e) del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
San Juan de Lurigancho-El Agustino

ESCC/UGEL.05-J.ADM
APNS/(e)EPAT

Firmado digitalmente por:
JARA CASTRO Rommy
Giovanna FAU 20331166830 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/01/2024 11:09:17-0500



ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
1	462260760005	FUENTE DE PODER	POWER NITRO	9105.0301	S/ 70.00	I.E. N°0134 MARIO FLORIAN	3	3.1	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740877000305	MONITOR A COLOR	LG	9105.0301	S/ 100.00	I.E. N°0134 MARIO FLORIAN	3	3.1	1	11.5	0.0115	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740895000311	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	S/ 30.00	I.E. N°0134 MARIO FLORIAN	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740895000312	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	S/ 20.00	I.E. N°0134 MARIO FLORIAN	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740895000313	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	S/ 20.00	I.E. N°0134 MARIO FLORIAN	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740895000311	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPAQ	9105.0301	S/ 60.00	I.E. N°0134 MARIO FLORIAN	3	3.1	1	9.4	0.0094	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740895000312	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	9105.0301	S/ 72.50	I.E. N°0134 MARIO FLORIAN	3	3.1	1	9.4	0.0094	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740895000313	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	9105.0301	S/ 75.00	I.E. N°0134 MARIO FLORIAN	3	3.1	1	9.4	0.0094	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740895000314	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPAQ	9105.0301	S/ 74.00	I.E. N°0134 MARIO FLORIAN	3	3.1	1	9.4	0.0094	COMPLETO	INOPERATIVO
10	952275080009	REPRODUCTOR GRABADOR DVD PORTATIL CON PANTALLA -DVD R	LENOVO	9105.0301	S/ 154.09	I.E.I MI PEQUEÑO ANGELITO	3	3.1	1	0.3	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740895002270	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	S/ 9.92	I.E.I MI PEQUEÑO ANGELITO	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
12	742223580063	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O	LEXMAK	1503.020201	S/ 652.19	CEBA MANUEL GONZALES PRADA	3	3.2	1	20	0.02	COMPLETO	INOPERATIVO
13	952255290023	MICROFONO INALAMBRICO	CANON	9105.0301	S/ 45.00	I.E.I N° 111 SANTA ROSITA	4	-	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
14	112263860010	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	FAEDA	1503.020901	S/ 1.00	I.E.I N° 111 SANTA ROSITA	1	1.1	1	30	0.03	COMPLETO	INOPERATIVO
15	952201630063	AMPLIFICADOR DE AUDIO	FISHER	9105.0301	S/ 140.00	I.E.I N° 111 SANTA ROSITA	4	-	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
16	112279700145	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	S/M	9105.0301	S/ 27.00	I.E.I N° 111 SANTA ROSITA	1	1.2	1	3	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
17	952233750087	EQUIPO DE SONIDO	S/M	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N° 111 SANTA ROSITA	4	-	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
18	952233750148	EQUIPO DE SONIDO	SONY	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N° 111 SANTA ROSITA	4	-	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
19	952255670157	MINICOMPONENTE	LEARNING RESOURCES	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N° 111 SANTA ROSITA	4	-	1	3.5	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
20	952270030181	RADIOGRABADORA	S/M	9105.0301	S/ 145.00	I.E.I N° 111 SANTA ROSITA	4	-	1	2	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
21	952270030182	RADIOGRABADORA	AKITA	9105.0301	S/ 40.00	I.E.I N° 111 SANTA ROSITA	4	-	1	2	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
22	742254010014	MAQUINA SUMADORA	SINGER	9105.0301	S/ 52.00	I.E.I N° 111 SANTA ROSITA	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
23	952285710003	TELEVISOR	MIRAY	9105.0301	S/ 70.00	I.E.I N° 111 SANTA ROSITA	4	-	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
24	952260580068	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N° 111 SANTA ROSITA	4	-	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
25	952201630150	AMPLIFICADOR DE AUDIO	ESTRELLA	9105.0301	S/ 100.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
26	952201630151	AMPLIFICADOR DE AUDIO	ESTRELLA	9105.0301	S/ 140.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
27	952201630152	AMPLIFICADOR DE AUDIO	JKL	9105.0301	S/ 70.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
28	952201630153	AMPLIFICADOR DE AUDIO	ESTRELLA	9105.0301	S/ 100.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
29	952228460007	ECUALIZADOR	S/M	9105.0301	S/ 75.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
30	462252150203	ESTABILIZADOR	DELTA POWER	9105.0301	S/ 67.30	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
31	462252150204	ESTABILIZADOR	OMEGA	9105.0301	S/ 35.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
32	462252150205	ESTABILIZADOR	ELECTROLUX	9105.0301	S/ 35.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
33	462252150434	ESTABILIZADOR	DELTA POWER	9105.0301	S/ 28.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
34	252200500003	ASPIRADORA ELECTRICA	ELECTROLUX	9105.0301	S/ 250.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	2	2.1	1	5.36	0.00536	COMPLETO	INOPERATIVO
35	952253400022	MEGAFONO	S/M	9105.0301	S/ 100.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
36	952254910083	MICROFONO (OTROS)	S/M	9105.0301	S/ 20.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
37	952254910084	MICROFONO (OTROS)	S/M	9105.0301	S/ 20.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
38	952233750054	EQUIPO DE SONIDO	PANASONIC	9105.0301	S/ 85.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
39	952233750156	EQUIPO DE SONIDO	PANASONIC	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
40	952255670156	MINICOMPONENTE	AKITA	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	3.5	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
41	952255670206	MINICOMPONENTE	S/M	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	3.5	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
42	740877000627	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	1503.020301	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	3	3.1	1	11.5	0.0115	COMPLETO	INOPERATIVO
43	740877000628	MONITOR A COLOR	SAMTRONG	9105.0301	S/ 208.25	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	3	3.1	1	11.5	0.0115	COMPLETO	INOPERATIVO
44	952233750190	EQUIPO DE SONIDO	PANASONIC	9105.0301	S/ 22.56	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
45	952233750191	EQUIPO DE SONIDO	DAEWO	9105.0301	S/ 22.56	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
46	742291470113	RELOJ DE PARED	S/M	9105.0301	S/ 8.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	2	2.3	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
47	952285140134	TELEVISOR A COLORES	MIRAY	1503.020101	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
48	952285140670	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	1503.020101	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
49	952285140707	TELEVISOR A COLORES	MIRAY	1503.020101	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO

ANEXO I RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
50	952285140708	TELEVISOR A COLORES	MIRAY	1503.020101	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
51	952285140709	TELEVISOR A COLORES	MIRAY	1503.020101	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
52	952285140710	TELEVISOR A COLORES	MIRAY	1503.020101	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
53	952285140711	TELEVISOR A COLORES	AOC	1503.020101	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	4	-	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
54	740899500635	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTER	1503.020301	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	3	3.1	1	9.4	0.0094	COMPLETO	INOPERATIVO
55	740899500636	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	1503.020301	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	3	3.1	1	9.4	0.0094	COMPLETO	INOPERATIVO
56	740899500637	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	1503.020301	S/ 1.00	I.E.I N°115-10 MUNDO DEL SABER	3	3.1	1	9.4	0.0094	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES:					S/ 3,262.37				56	383.96	0.38396		

REFERENCIA:

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.
 (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.
 (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto.
 (4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503.020101	7	S/ 5,539.40	S/ 5,532.40	S/ 7.00
1503.020201	1	S/ 2,608.85	S/ 1,956.66	S/ 652.19
1503.020301	4	S/ 2,334.00	S/ 2,330.00	S/ 4.00
1503.020303	7	S/ 7,896.17	S/ 7,889.17	S/ 7.00
1503.020901	1	S/ 900.00	S/ 899.00	S/ 1.00
9105.0301	36	S/ 2,591.18	S/ -	S/ 2,591.18
TOTAL	56	S/ 21,869.60	S/ 18,607.23	S/ 3,262.37



Firmado digitalmente por:
VEGA SOLIS Yosmeli Bfi
 FAU 20331166830 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 22/01/2024 13:54:31-0500



Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
 Pedro FAU 20331166830 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/01/2024 14:46:15-0500